

---

## **APRUEBA REGLAMENTO ESPECIAL Y PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL GRADO DE LICENCIADO EN GEOGRAFIA Y AL TITULO PROFESIONAL DE GEOGRAFO**

Decreto Universitario N°0012869 de 8 de abril de 2004

Apruébase el siguiente Reglamento Especial y Plan de Estudios de la Licenciatura en Geografía y del Título Profesional de Geógrafo.

### **I. REGLAMENTO**

#### **TITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 1**

El presente Reglamento especial establece las normas básicas para la organización, funcionamiento y control del Plan de Estudios que conduce a la obtención del grado académico de Licenciado en Geografía, y al título profesional de Geógrafo, que se imparte en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

###### **Artículo 2**

Las materias académicas y curriculares no previstas en el presente Reglamento así como las definiciones curriculares, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile y el Reglamento de los Estudios Conducientes a los Grados de Licenciado y a los Títulos Profesionales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Todas aquellas situaciones no contempladas en este Reglamento u otras normas, reglamentos o decretos vigentes en la Universidad de Chile, serán resueltas por el Decano, previo informe de la Dirección de Escuela, lo que será informado a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

#### **TITULO II**

##### **DE LOS OBJETIVOS**

###### **Artículo 3**

Los estudios que conducen a la obtención del grado de Licenciado en Geografía tienen como objetivo proporcionar, en un proceso continuo, progresivo y sistemático, los conocimientos y competencias necesarios para el desarrollo intelectual del estudiante, de su reflexión científica y de su capacidad de análisis teórico-metodológicos en el ámbito de la disciplina geográfica, capacitándolo para acometer con posterioridad los estudios de formación profesional y aquellos superiores de postgrado.

#### **Artículo 4**

Los estudios conducentes al título profesional de Geógrafo, tienen como requisito previo la licenciatura. Sus objetivos son: proporcionar los conocimientos necesarios sobre las estructuras físicas y humanas de los sistemas geográficos y ambientales, sus funciones e interacciones y sus expresiones territoriales a diferentes escalas témporo-espaciales y todo aquellos que conduzca al conocimiento integral de la Geografía, como también a la obtención de las destrezas necesarias para desempeñarse en el campo profesional en el contexto del desarrollo socio-económico sustentable.

### **TITULO III**

#### **DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS**

#### **Artículo 5**

El plan de estudios para obtener el título profesional de Geógrafo tiene una duración de diez (10) semestres, y contempla actividades curriculares expresadas en horas cronológicas, que incluyen aquéllas de docencia directa, de seminarios, talleres, etc., como aquéllas que se estime que debe realizar independientemente el alumno y que, finalmente, en su conjunto, se expresan en créditos.

#### **Artículo 6**

El plan de estudios está estructurado en tres (3) áreas formativas que componen actividades curriculares obligatorias, electivas y libres. Ellas son:

- a) Área de Formación General: contribuye al desarrollo integral del estudiante a través de cuatro (4) actividades curriculares obligatorias elegidas, una en cada uno de los campos temáticos que no son tratados en las carreras, sino que ofrece la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- b) Área de Formación Básica: corresponde a actividades curriculares obligatorias, destinadas a proporcionar los conocimientos fundamentales de la Geografía y las otras disciplinas de apoyo para explicar e interpretar la complejidad de los territorios.
- c) Área de Formación especializada: constituida por actividades curriculares, obligatorias o electivas, destinadas a procurar los conocimientos, destrezas y conductas, vinculadas específicamente a la preparación profesional o académica avanzada, indispensable para actuar en la solución de los problemas propios de la Geografía y de las técnicas involucradas en el quehacer profesional, de acuerdo con los objetivos señalados para estos efectos.

Se consideran:

1-. Actividades curriculares obligatorias: son aquéllas imprescindibles para la formación de Geógrafo y que, en consecuencia, deben cursar y aprobar todos los alumnos.

2-. Actividades curriculares electivas: Son aquéllas equivalentes, en su calidad formativa, a las obligatorias, pero permiten al estudiante buscar la línea más adecuada a sus intereses, dentro de la línea de formación que define el plan de estudios.

3-. Actividades curriculares libres: son aquéllas que el alumno escoge sin otra limitación que el cumplimiento de las exigencias que ellas imponen y de sus capacidades e intereses. Deberá cursar a lo menos una (1) de estas actividades, antes de obtener su licenciatura.

Los alumnos escogerán tanto las actividades curriculares electivas como libres, entre aquéllas que sean ofrecidas por la Dirección de Escuela en cada semestre. El cupo mínimo para ofrecer una de estas actividades no podrá ser en ningún caso inferior a ocho (8) alumnos. La Dirección de Escuela, a proposición del profesor encargado de la actividad, determinará cual es el cupo máximo.

#### **Artículo 7**

Corresponde al Director de Escuela, con acuerdo del Consejo de Escuela, aprobar semestralmente las actividades electivas y libres que se ofrecerán, y darlas a conocer a los alumnos antes del inicio de cada período académico.

#### **Artículo 8**

El plan de estudios correspondiente a la Licenciatura en Geografía se imparte en ocho (8) semestres. En los dos primeros el énfasis se encuentra en las actividades curriculares de Formación General y Formación Básica. A partir del tercer semestre se incorporan y enfatizan progresivamente, las actividades de Formación Especializada, hasta alcanzar el total de horas cronológicas y de créditos que establece el plan de estudios especificado en este Reglamento.

La cantidad máxima de créditos que puede inscribir semanalmente un estudiante es de 50, y el mínimo de 30.

El Director de Escuela, previa consulta al Consejo de Escuela, podrá permitir excepciones a lo anterior, en casos especiales debidamente fundamentados y documentados, y resolverá las situaciones especiales que se presenten respecto a estas materias, En todo caso dejará expresa justificación en la Secretaría de Estudios y guardando, en todo caso, la secuencialidad dentro de los ejes formativos.

#### **Artículo 9**

Los alumnos están obligados a inscribir, cursar y aprobar todas las actividades curriculares del semestre a que se incorporan. Consecuentemente se establece el siguiente sistema de prioridades entre aquéllas y los semestres consultados en el Plan de Estudios:

- a) Para inscribir una actividad deberá tener aprobadas aquéllas que son requisitos de ésta, siempre que no presenten coincidencia de horario con otras actividades.
- b) Aprobar la totalidad de las actividades obligatorias y electivas de los semestres 1º a 8ª, para obtener el grado de Licenciado.
- c) Ser Licenciado para inscribirse en la etapa profesional que permite optar al título profesional de Geógrafo.

No obstante, el estudiante que hubiese reprobado hasta dos asignaturas del octavo semestre, podrá solicitar al Decano que, por razones justificadas y documentadas, le permita incorporarse a la etapa profesional. El Decano, previo informe de la Dirección de Escuela, emitirá una resolución, la que será inapelable.

Si se autoriza la solicitud referida en el inciso anterior, la o las asignaturas reprobadas deberán cursarse y aprobarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan según el orden establecido en el Plan de Estudios. Lo contrario será causal de eliminación de la carrera.

- d) Tener la calidad de egresado para rendir el examen de título necesario para obtener el título de Geógrafo.

#### **Artículo 10**

Los planes de estudios se desarrollan en régimen semestral y de acuerdo con la secuencia y requisitos previos establecidos para cada actividad curricular en particular.

La docencia la impartirán los específicamente autorizados en el Reglamento de los Estudios Universitarios de Pregrado.

#### **Artículo 11**

La inscripción, promoción y repetición de las actividades curriculares, se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) Los alumnos nuevos de primer nivel deberán cursar todas las actividades que establece el Plan de Estudios para ellos.
- b) Los alumnos que se incorporan por transferencia a otro nivel de la carrera, deberán efectuar a partir del semestre de incorporación, el conjunto de actividades que establezca la Dirección de la Escuela de Pregrado, previa consulta al Consejo de Escuela.
- c) A partir del semestre siguiente a la incorporación, el alumno podrá inscribir aquellas asignaturas cuyos requisitos previos están aprobados.

### **TITULO IV**

#### **DEL INGRESO, EVALUACION, PROMOCION Y PERMANENCIA**

#### **Artículo 12**

El ingreso como alumno a la carrera de Geografía se regirá por lo dispuesto reglamentariamente por la Universidad de Chile, tanto a nivel institucional como a nivel de la Facultad y por las exigencias complementarias que la Dirección de Escuela, en conjunto con el Consejo de Escuela establezca en el caso de las transferencias.

La Dirección de Escuela, previa consulta al Consejo de Escuela, propondrá al Decano la cantidad de vacantes para alumnos nuevos de primer año que se ofrecerán para cada periodo académico, e igualmente las transferencias que se aceptarán.

Las transferencias internas sólo se aceptarán si el postulante cumple con los requisitos que establezca la normativa de la Facultad.

#### **Artículo 13**

La evaluación del rendimiento académico del estudiante en las actividades curriculares del Plan de Estudios, se expresará en una escala de 1 a 7. La nota mínima de aprobación es 4.0.

Todas las actividades curriculares correspondientes al currículum de la carrera, obtendrán su calificación final sobre la base del promedio ponderado de al menos dos notas parciales de cátedra – debiendo ser una de éstas, de carácter individual y presencial- y trabajos prácticos del semestre, cuyo porcentaje será fijado por el profesor responsable de la actividad e indicado en el programa de la

---

misma y dado a conocer al alumno al comienzo de la actividad. Dicha calificación final se expresará en la misma escala, hasta con un decimal.

#### **Artículo 14**

Aprobarán las asignaturas quienes obtengan nota final igual o superior a 4.0. Los estudiantes cuya calificación final sea igual o superior a 3.0 e inferior a 4.0, podrán someterse a examen. Dicho examen equivaldrá a una nueva oportunidad para aprobar una asignatura. Si el alumno es aprobado su calificación máxima será de 4.0. En caso de ser reprobado, el estudiante mantiene su nota final.

Se entenderá reprobada automáticamente aquella actividad en la que el promedio final del semestre sea inferior a 3.0.

#### **Artículo 15**

El profesor indicará en el programa de estudios, y lo dará a conocer al comienzo de la actividad académica, el porcentaje de asistencia o de participación y desempeño presencial o distancia mínimo necesario para tener derecho a aprobar la asignatura, la que en ningún caso podrá ser inferior al 75%, en ninguna de las actividades curriculares.

La asistencia a evaluaciones es obligatoria, en consecuencia la inasistencia será calificada con nota 1.0. Las justificaciones correspondientes, al igual que las inasistencias a actividades regulares o de incumplimiento a exigencias presenciales a distancia, deberán ser presentadas por escrito en la Secretaría de Estudios de la Facultad, dentro de un plazo de diez (10) días contados desde el primer día de inasistencia o incumplimiento. Su aprobación o rechazo corresponderá al profesor de la asignatura, previo informe del Secretario de Estudios y de la Dirección de Escuela.

Los estudiantes que acrediten formar parte activa de equipos o selecciones deportivas oficiales, tanto a nivel de la Facultad como de la Universidad o a nivel nacional, podrán solicitar excepciones a las normas de asistencia establecidas precedentemente, cuando comprueben a través de certificados oficiales, que se encuentran participando en alguna competencia de su especialidad en los niveles señalados, pudiendo postergar pero no eximirse de las actividades calificadas.

#### **Artículo 16**

La Dirección de la Escuela establecerá, y publicará para conocimiento de los alumnos, el plazo máximo para presentar solicitud de retiro de alguna actividad curricular inscrita o para solicitar la postergación total de los estudios. La solicitud se hará sobre razones fundadas y documentadas, debiendo explicitar el periodo involucrado.

Sólo se puede presentar solicitud de retiro a una asignatura inscrita, siempre que ésta no se esté cursando por segunda o tercera vez.

#### **Artículo 17**

En los casos de postergación y/o reincorporación a la carrera en cualquiera de sus etapas, los alumnos se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento General de los Estudiantes Universitarios de Pregrado y en este Reglamento.

En los casos de reincorporación, el Director de Escuela podrá exigir la realización, por parte del estudiante, de un programa complementario de actualización en materias específicas, especialmente cuando se incorpora a un Plan de Estudios distinto que el de origen.

Si la postergación se hubiera basado en razones de salud, para reincorporarse se deberá presentar el certificado de alta médica correspondiente, extendido o visado por el Servicio Médico y Dental de los Alumnos de la Universidad de Chile (SEMDA).

Los estudiantes que hubieren postergado sus estudios, deberán presentar la solicitud de reincorporación a la Dirección de Escuela de Pregrado, con quince (15) días de antelación al proceso de inscripción de las asignaturas correspondientes al periodo académico en que el estudiante desea reincorporarse. En cualquier caso la reincorporación deberá, necesariamente, efectuarse dentro del plazo cronológico tal que permita la obtención del título profesional dentro del plazo establecido o extensión máxima de dicho plazo, que establece este reglamento, considerando la fecha de ingreso a la carrera.

No obstante lo anterior, el Decano, previo informe favorable de la Dirección de la Escuela de Pregrado, bajo condiciones y exigencias curriculares que al respecto se determinen en la reglamentación vigente en la Universidad, podrá autorizar la reincorporación, estableciendo un plazo más allá del plazo antes establecido y sin que impida la obtención del título profesional.

#### **Artículo 18**

Serán causales de eliminación académica:

a) Reprobar una misma asignatura por segunda vez. No obstante lo anterior, el Decano de la Facultad a petición fundada del alumno, y previo informe de la Dirección de la Escuela de Pregrado, podrá otorgar una tercera oportunidad para cursar la asignatura reprobada.

El Decano de la Facultad podrá otorgar por segunda vez durante la carrera el beneficio anterior, siempre que el solicitante tenga un avance curricular equivalente al 75% o más del Plan de Estudios de la carrera.

b) Una asistencia o cumplimiento inferior al 75%.

c) Los alumnos de primer semestre que reprobren tres (3) o más asignaturas.

d) Los alumnos de 2º a 8º semestre que reprobren 4 o más asignaturas.

e) Quienes no se incorporan a la carrera, habiendo vencido el plazo determinado para una postergación.

f) Los alumnos que en el transcurso de sus estudios se ausentaren de la carrera por más de dos (2) semestres consecutivos, o por más de cuatro (4) semestres alternados, sin haber solicitado postergación.

g) Quienes sobrepasen los plazos máximos de permanencia establecidos en este reglamento.

En los casos indicados en las letras b, c, d, f y g, el Decano de la Facultad, a petición fundada y documentada del alumno y previo informe de la Dirección de Escuela, consultado el Consejo de

---

Escuela, podrá otorgar por única vez la permanencia del alumno en la carrera, condicionada a la aprobación de las exigencias curriculares y administrativas que en cada caso se determinen.

El rechazo por parte del Decano, de cualquiera de estas solicitudes es inapelable e implicará la eliminación automática del alumno de la carrera.

## TITULO V

### DEL GRADO DE LICENCIADO EN GEOGRAFIA

#### Artículo 19

Los estudiantes que hayan aprobado el total de las asignaturas establecido para los ocho semestres iniciales de la carrera obtendrán el grado académico de Licenciado en Geografía.

La calificación final de la Licenciatura en Geografía corresponderá al promedio de las notas de promoción de cada uno de los ocho semestres.

#### Artículo 20

El plazo máximo para obtener el grado de Licenciado es de 12 semestres.

## TITULO VI

### DE LA ETAPA PROFESIONAL

#### Artículo 21

Podrán ingresar a la Etapa Profesional, que comprende los semestres noveno y décimo, los estudiantes que hayan obtenido el grado de Licenciado en Geografía.

#### Artículo 22

Durante el noveno semestre el estudiante deberá realizar las siguientes actividades curriculares:

- a) Una Práctica Profesional que deberá culminar con un Informe evaluado por un profesor guía y por un evaluador externo -profesional a cargo- cuyas notas se promediarán con igual porcentaje.
- b) Un seminario Tutorial a cargo del profesor guía asignado, lo que será considerado como obligatorio para aprobar la Práctica Profesional.
- c) Un electivo en Análisis Regional.

Aprobadas estas actividades académicas, el alumno adquiere la condición de egresado de la carrera. El plazo máximo para egresar será de 14 semestres.

Por razones justificadas el alumno podrá terminar su práctica en el décimo semestre, sin que esto implique sobrepasar los plazos máximos de permanencia.

### Artículo 23

La ponderación de las calificaciones finales de estas actividades, con el objeto de obtener la nota promedio del noveno semestre será la siguiente:

- Práctica Profesional: 60%
- Seminario Tutorial: 20%
- Electivo: 20%

### Artículo 24

La práctica profesional consiste en la realización de un trabajo ligado al ejercicio profesional que desarrollará previo a la memoria. Este trabajo deberá ser realizado en alguna institución pública o privada, o en forma adscrita a un proyecto -de investigación, servicio o consultoría- concursado y vigente, guiado por algún profesor del Departamento de Geografía de la Universidad de Chile.

Las prácticas profesionales de quinto año serán coordinadas por el Director de Escuela de Pregrado o el profesor por él designado para tal función. Se nombrará un profesor guía para cada práctica profesional, quien será el responsable por parte de la Universidad del desarrollo de la misma.

El Seminario Tutorial consiste en un ciclo de aprendizaje, profundización y adiestramiento en disposiciones propias del quehacer profesional. Sus finalidades son esencialmente dar respaldo teórico y metodológico a la práctica en ejercicio. Estará a cargo de un académico del Departamento de Geografía denominado a tal efecto, quien además será responsable de la calificación.

El electivo de Análisis Regional es una asignatura de integración de las temáticas disciplinarias impartidas en la etapa de Licenciatura, llevada a cabo en forma de seminario de investigación en la temática de organización espacial.

### Artículo 25

Para los egresados que continúen actividades de titulación, la Dirección de Escuela designará anualmente un listado de Profesores Guías y sus especialidades, entre los que los estudiantes podrán elegir a su guía de memoria. El profesor guía y dos profesores informantes deberán aprobar la memoria antes del empaste final.

### Artículo 26

Una vez egresado y durante el décimo semestre el estudiante deberá:

- a) Realizar una Unidad de Investigación en las líneas de investigación de la Unidad Académica sobre ámbitos propios del desempeño profesional del Geógrafo y con una dedicación horaria equivalente a 8,0 horas/semanales.
- b) Presentar y aprobar un anteproyecto de Memoria de Título, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26 de este reglamento.
- c) Desarrollar y aprobar la Memoria de Título.
- d) Rendir y aprobar un Examen de Título en relación directa con el tema y desarrollo de la Memoria.



Por razones fundadas, la Dirección de Escuela podrá autorizar un semestre adicional exclusivamente para rendir el examen de título, sin que esto implique sobrepasar el plazo máximo de permanencia en la carrera.

### **Artículo 27**

La nota de promoción del décimo semestre corresponderá al promedio ponderado de estas actividades, aprobadas independientemente, según los siguientes porcentajes:

- Unidad de Investigación: 40%
- Memoria de Título: 60%

### **Artículo 28**

La Unidad de Investigación tendrá por objeto profundizar en forma integrada en el campo de la teoría y la metodología geográfica aplicada a un problema específico de la realidad y a un territorio dado. Su fin es esencialmente hacer operativos los conceptos teóricos y ofrecer un respaldo metodológico a los memoristas para enfrentar los problemas de las realidades territoriales, a diferentes escalas. Estará a cargo de un profesor del Departamento de Geografía nominado para tal efecto, quién además será responsable de la calificación de los trabajos, en conjunto con otros profesores responsables de la docencia relacionada al tema, impartida en la Licenciatura.

### **Artículo 29**

La presentación ante la Dirección de Escuela -o ante quien ésta determine- del tema y anteproyecto de Memoria de Título deberá ser patrocinada por un Profesor Guía y presentada durante la primera semana del décimo semestre. La aprobación del anteproyecto corresponderá al Profesor Guía, que deberá informar por escrito al Director de Escuela, el que a su vez lo comunicará por escrito al postulante dentro de un plazo no mayor de 15 días, quedando este último en condiciones de desarrollar el Trabajo de Título que constará en la Memoria de Título.

### **Artículo 30**

La presentación del anteproyecto de Memoria de Título deberá constar a lo menos de: un área problema justificado; el enfoque propuesto o la vertiente disciplinaria desde la que aquél se abordará; los objetivos y una caracterización metodológica.

Las características formales de la Memoria de Título serán determinadas por la Dirección de Escuela. No obstante, deberá incluir como mínimo la problemática, el marco de referencia disciplinario y sus fuentes, los objetivos, la metodología y los pasos aplicados, los resultados obtenidos, una evaluación crítica de estos, conclusiones y recomendaciones pertinentes.

La nómina de los profesores que pueden ejercer como guías de memoria será actualizada año a año por el Director de Escuela y el Consejo de Escuela.

Los profesores informantes serán designados por el Director de la Escuela de Geografía entre aquellos del Departamento o externos a éste que correspondan a la especialidad y tema de la Memoria.

### **Artículo 31**

La Memoria de Título, una vez autorizada por el profesor guía en su versión definitiva, será calificada por éste y por dos profesores informantes. Las tres notas deben ser aprobatorias para que el estudiante pueda rendir su examen de titulación. La calificación otorgada por el profesor guía y cada uno de los profesores informantes de la memoria deberá estar fundamentada por escrito y su promedio constituirá la nota de presentación a Examen. Se entregará una copia de esta evaluación al postulante para su conocimiento previo al examen de título.

Al momento de rendir el examen de título, el postulante deberá hacer entrega a la Escuela de 5 volúmenes de la versión definitiva del texto de su Memoria debidamente empastados y de su versión digital.

### **Artículo 32**

El Decano de la Facultad, a proposición del Director de Escuela, designará la Comisión de Examen de Título, la que estará integrada por el Decano o su representante, el Profesor Guía, los dos profesores informantes y el Director de Departamento o su representante, comisión que evaluará globalmente la Memoria y el Examen de Título en conjunto. Durante el examen, el Profesor Guía actuará como Ministro de Fe y durante la deliberación tendrá derecho a voz.

### **Artículo 33**

En el Examen de Título, el alumno deberá exponer y justificar los resultados alcanzados en su memoria, demostrando a través de ello que dispone de las competencias que lo habiliten para desempeñarse como Geógrafo.

El Examen de Título será calificado por la comisión de examen. Se aprobará el Examen de Título sólo cuando cada una de las calificaciones propuestas por los diferentes miembros de la Comisión Examinadora sea igual o superior a cuatro (4,0), El promedio de dichas notas constituirá la nota de este Examen.

### **Artículo 34**

Si una o más de las calificaciones del Examen es inferior a 4,0, el alumno deberá dar cumplimiento a las observaciones indicadas en un plazo que no podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses, contados desde la fecha de éste. Si la Comisión lo estima, puede sugerir cambiar de tema y proyecto según el caso y reiniciar el proceso en el semestre siguiente.

### **Artículo 35**

Para realizar las actividades finales de titulación señaladas, el estudiante dispondrá el plazo máximo de 2 semestres, incluida la rendición del Examen de Título, desde el momento que adquiere la calidad de egresado.

En consecuencia, la permanencia máxima en la carrera será de 16 semestres.

## TITULO VII

### DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO Y DEL TITULO PROFESIONAL DE GEOGRAFO

#### Artículo 36

La nota final del título profesional, traducida en los conceptos de aprobado, aprobado con distinción o con distinción máxima constará en su diploma de título y se determinará mediante el siguiente procedimiento:

1. Nota final de la Licenciatura	40%
2. Nota final del noveno semestre (Fase de egreso)	20%
3. Nota del décimo semestre (incluye nota de memoria y de Unidad de Investigación)	20%
4. Nota de Examen de Título	20%

La sumatoria de los resultados obtenidos una vez aplicados los porcentajes indicados constituye la nota final de titulación de la carrera.

#### Artículo 37

El Rector de la Universidad de Chile otorgará el grado de Licenciado en Geografía a aquellos alumnos que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas impartidas entre primero y octavo semestre de la carrera.

#### Artículo 38

El Rector de la Universidad de Chile otorgará el título profesional de Geógrafo a aquellos alumnos que hayan obtenido el grado de Licenciado en Geografía, egresado de la Etapa Profesional, aprobado la totalidad de las actividades académicas de titulación correspondientes al décimo semestre y aprobado el Examen de Título.

#### Artículo 39

El presente decreto regirá para los alumnos nuevos de primer año ingresados en el año académico 2004.

#### Artículo 40

Deróguese el Decreto Universitario N°00288 de 21 de enero de 1988 y sus modificaciones posteriores, que aprobó el Reglamento y Plan de Estudios conducente al grado de Licenciado en Geografía y al título profesional de Geógrafo.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

#### Artículo 1º

No obstante lo dispuesto en el artículo 42 del presente reglamento el Decreto Universitario N°00288 de 21 de enero de 1988, mantendrá su vigencia en los casos que se señala.

### Artículo 2º

Los alumnos ingresados el año académico 2003, y que no hayan sido promovidos, se registrarán por el presente reglamento efectuándose las homologaciones que correspondan, según el Consejo de Escuela.

### Artículo 3º

Los alumnos ingresados el año académico 2003 que hayan sido promovidos a segundo nivel, y aquellos ingresados el año 2002 o años anteriores, continuarán rigiéndose por el Decreto Universitario N°00288 del 21 de enero de 1988, y podrán completar sus estudios de titulación, hasta el mes de diciembre del 2010. No obstante podrán, también, acogerse al presente reglamento por propia voluntad, previa presentación de solicitud. El Consejo de Escuela resolverá las homologaciones que corresponda.

## II PLAN DE ESTUDIOS

### • ETAPA DE LICENCIATURA

PRIMER SEMESTRE Asignaturas	DD	TCA	C	Carácter	Eje Formativo	Requisitos
Matemáticas (GEO-101)	6	4	10	0	FB	-
Física (GEO-102)	3	3	6	O	FB	-
Epistemología (GEO-103)	3	3	6	O	FB	-
Antropología Cultural (GEO-104)	4	2	6	O	FB	-
Problemas Geográficos Contemporáneos (GEO-105)	5	5	10	O	FB	-
Teledetección I Fotografías Aéreas (GEO-106)	5	1	6	O	FBI	-
Ingles I (GEO – 107)	3	3	6	O	FBI	Prueba Diagnóstico
<b>HORAS TOTALES</b>	<b>29</b>	<b>21</b>	<b>50</b>			

DD: Docencia Directa

C: Créditos

E: Electivo

FB: Formación Básica

FE: Formación Especializada

TCA: Trabajo Complementario del Alumno.

O: Obligatorio.

FG: Formación General

FBI: Formación Básica Instrumental

<b>SEGUNDO SEMESTRE Asignaturas</b>	<b>DD</b>	<b>TCA</b>	<b>C</b>	<b>Carácter</b>	<b>Eje Formativo</b>	<b>Requisitos</b>
Economía (GEO-201)	5	3	8	O	FB	-
Metodología de la Investigación (GEO-202)	3	3	6	O	FB	-
Sociología Urbana y Rural (GEO-203)	4	2	6	O	FB	GEO-104
Climatología Global y Sinóptica (GEO-204)	5	5	10	O	FE	GEO-102
Geología (GEO-205)	5	5	10	O	FB	-
Teledetección II (GEO-206)	5	1	6	O	FBI	GEO-106
Inglés II (GEO-207)	3	3	6	O	FBI	GEO-107
<b>HORAS TOTALES</b>	<b>30</b>	<b>20</b>	<b>50</b>			

DD: Docencia Directa

C: Créditos

E: Electivo

FB: Formación Básica

FE: Formación Especializada

TCA: Trabajo Complementario del Alumno

O: Obligatorio

FG: Formación General

FBI: Formación Básica Instrumental

<b>TERCER SEMESTRE Asignaturas</b>	<b>DD</b>	<b>TCA</b>	<b>C</b>	<b>Carácter</b>	<b>Eje Formativo</b>	<b>Requisitos</b>
Climatología Local (GEO-301)	5	3	8	O	FE	GEO-204
Geografía del Mar (GEO-302)	5	5	10	O	FE	GEO-102
Geografía Cultural (GEO-303)	5	5	10	O	FE	GEO-203
Introducción a Sistemas de Información Geográfica (GEO-304)	5	3	8	O	FBI	GEO-206
Geografía Económica General (GEO-305)	5	5	10	O	FE	GEO-201
Inglés III (GEO-306)	3	3	6	O	FBI	GEO-207
<b>HORAS TOTALES</b>	<b>28</b>	<b>22</b>	<b>50</b>			

DD: Docencia Directa

C: Créditos

E: Electivo

FB: Formación Básica

FE: Formación Especializada

TCA: Trabajo Complementario del Alumno

O: Obligatorio

FG: Formación General

FBI: Formación Básica Instrumental

<b>CUARTO SEMESTRE Asignaturas</b>	<b>DD</b>	<b>TCA</b>	<b>C</b>	<b>Carácter</b>	<b>Eje Formativo</b>	<b>Requisitos</b>
Hidrología (GEO-401)	5	5	10	O	FE	GEO-204
Problemas Técnicos en Sist. de Información Geográfica (GEO-402)	5	3	8	O	FBI	GEO-304
Geografía Económica Sectorial (GEO -403)	4	4	8	O	FE	GEO-305
Geografía Social (GEO-404)	5	5	10	O	FE	GEO-203
Electivo de Geografía Humana I o Electivo de Geografía Física I (GEO-405)	4	4	8	E	FE	-
Inglés IV (GEO-406)	3	3	6	O	FBI	GEO-306
<b>HORAS TOTALES</b>	<b>26</b>	<b>24</b>	<b>50</b>			

DD: Docencia Directiva

C: Créditos

E: Electivo

FB: Formación Básica

FE: Formación Especializada

TCA: Trabajo Complementario del Alumno

O: Obligatorio

FG: Formación General

FBI Formación Básica Instrumental

Al término del cuarto semestre los alumnos deberán someterse a un examen de suficiencia del idioma inglés para determinar el nivel al que se incorporarán. La nota de aprobación de este examen corresponderá a la nota de la asignatura y a la obtención de los créditos correspondientes para cada uno de los niveles aprobados.

<b>QUINTO SEMESTRE Asignaturas</b>	<b>DD</b>	<b>TCA</b>	<b>C</b>	<b>Carácter</b>	<b>Eje Formativo</b>	<b>Requisitos</b>
Geomorfología (GEO-501)	5	5	10	O	FE	GEO-401
Biogeografía (GEO-502)	5	5	10	O	FE	GEO-301
Electivo de Geografía Económica (GEO-503)	4	4	8	E	FE	GEO-403
Electivo de Geografía Física II o Electivo Geografía Humana II (GEO-504)	4	4	8	E	FE	-
Aplicaciones en Sistemas de Información Geográfica I (GEO-505)	5	5	8	O	FBI	GEO-402
Formación General (GEO-506)	3	3	6	E	FG	-
<b>HORAS TOTALES</b>	<b>24</b>	<b>26</b>	<b>50</b>			

DD: Docencia Directa

C: Créditos

E: Electivo

TCA: Trabajo Complementario del Alumno

O: Obligatorio

FG: Formación General

FB: Formación Básica

FBI Formación Básica Instrumental

FE: Formación Especializada

SEXTO SEMESTRE Asignaturas	DD	TCA	C	Carácter	Eje Formativo	Requisitos
Geología del Cuaternario (GEO-601)	5	5	10	O	FE	GEO-501
Geografía Rural (GEO-602)	5	5	10	O	FE	GEO-404
Geografía de los Suelos (GEO-603)	5	5	10	O	FE	GEO-501
Aplicaciones en Sistemas de Información Geográfica II (GEO-604)	3	3	6	O	FBI	GEO-505
Electivo Geografía Física III o Electivo Geografía Humana III (GEO-605)	4	4	8	E	FE	-
Formación General (GEO-606)	3	1	4	E	FG	-
<b>HORAS TOTALES</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>50</b>			

DD: Docencia Directa

C: Créditos

E: Electivo

FB: Formación Básica

FE: Formación Especializada

TCA: Trabajo Complementario del Alumno

O: Obligatorio

FG: Formación General

FBI Formación Básica Instrumental

SEPTIMO SEMESTRE Asignaturas	DD	TCA	C	Carácter	Eje Formativo	Requisitos
Gestión Integrada de Zonas Costeras (GEO-701)	4	4	8	O	FE	GEO-501 GEO-505 GEO-602
Desarrollo Rural (GEO-702)	4	4	8	O	FE	GEO-602
Geografía Urbana (GEO-703)	5	5	10	O	FE	GEO-403 GEO-404
Análisis Regional (GEO-704)	5	5	10	O	FE	GEO-403
Electivo Problemas Geográficos de Chile I (GEO-705)	4	4	8	E	FE	GEO-501 GEO-503 GEO-605
Formación General (GEO-706)	3	1	4	E	FG	-
<b>HORAS TOTALES</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>50</b>			

DD: Docencia Directa

C: Créditos

E: Electivo

FB: Formación Básica

TCA: Trabajo Complementario del Alumno

O: Obligatorio

FG: Formación General

FBI: Formación Básica Instrumental

FE: Formación Especializada

OCTAVO SEMESTRE Asignaturas	DD	TCA	C	Carácter	Eje Formativo	Requisitos
Gestión Integrada de Cuencas (GEO-801)	4	4	8	O	FE	6º semestre aprobado
Ordenamiento Territorial (GEO-802)	4	4	8	O	FE	6º semestre aprobado
Análisis y Evaluación Ambiental (GEO-803)	4	4	8	O	FE	6º semestre aprobado
Planificación Urbana y Regional (GEO-804)	4	4	8	O	FE	GEO-703
Electivo Problemas Geográficos de Chile II (GEO-805)	4	4	8	E	FE	GEO-705
Formación General (GEO-806)	3	3	6	E	FG	-
<b>HORAS TOTALES</b>	<b>23</b>	<b>23</b>	<b>46</b>			
<b>TOTAL HORAS LICENCIATURA</b>	<b>210</b>	<b>186</b>	<b>396</b>			

DD: Docencia Directa

C: Créditos

E: Electivo

FB: Formación Básica

FE: Formación Especializada

TCA: Trabajo Complementario del Alumno

O: Obligatorio

FG: Formación General

FBI: Formación Básica Instrumental

- **ETAPA DE FORMACION PROFESIONAL**

- **Fase de Egreso**

NOVENO SEMESTRE Asignaturas	DD	TCA	C	Carácter	Eje Formativo	Requisitos (1)
Práctica Profesional		22	22	O	FE	Licenciatura
Seminario Tutorial	1,5	6,5	8	O	FE	Licenciatura
Electivo de Análisis Regional (GEO-903)	4	4	8	E	FE	Licenciatura
<b>HORAS TOTALES</b>	<b>5,5</b>	<b>32,5</b>	<b>38</b>			

DD: Docencia Directa

C: Créditos

E: Electivo

FB: Formación Básica

FE: Formación Especializada

TCA: Trabajo Complementario del Alumno

O: Obligatorio

FG: Formación General

FBI: Formación Básica Instrumental

(1) Excepto situación considerada en el Artículo 2º del D.U. N°0015936, de 2008.



**Fase de Titulación**

DECIMO SEMESTRE Asignaturas	DD	TCA	C	Carácter	Eje Formativo	Requisitos
Memoria de Título		22	22	O	FE	Condición de egresado
Examen de Título		4	4	O	FE	Condición de egresado
Unidad de Investigación	3	5	8	O	FE	Condición de egresado
<b>HORAS TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>31</b>	<b>34</b>			
<b>TOTAL ESTAPA PROFESIONAL</b>	<b>7,5</b>	<b>62,5</b>	<b>70</b>			
<b>TOTAL HORAS CARRERA</b>	<b>218,5</b>	<b>249,5</b>	<b>468</b>			

DD: Docencia Directa

C: Créditos

E: Electivo

FB: Formación Básica

FE: Formación Especializada

TCA: Trabajo Complementario del Alumno

O: Obligatorio

FG: Formación General

FBI: Formación Básica Instrumental

NOTA: modificaciones incluidas en el texto:

- Las menciones hechas a la “Escuela de Geografía” fueron sustituidas por “Escuela de Pregrado” de acuerdo a lo establecido en el D.U. N°0020567, de 2010, que fusiona las Escuelas de Arquitectura, de Geografía y de Diseño en una única unidad, bajo la denominación de Escuela de Pregrado.
- La mención hecha al “Reglamento General de Estudiantes Universitarios de Pregrado” fue sustituida por “Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile”, de acuerdo a lo establecido en el D.U. N°0028010, de 2010.
- El D.U. N°0015936, de 2008, agrega incisos a la letra c) del artículo 9; modifica el Plan de Estudios, en lo referente al orden de las actividades curriculares, de modo que los cursos obligatorios de Inglés se ofrecerán en los cuatro primeros semestres de la Licenciatura y los de Formación General se ofrecerán en los cuatro últimos semestres de la Licenciatura; sustituye la codificación de la asignatura “Electiva de Análisis Regional”, “GEO 806” por “GEO 903”; y señala las codificaciones y los requisitos para cursar las asignaturas del Plan de Estudios. En los artículos transitorios establece: Artículo 1º: Las modificaciones aprobadas en el presente decreto, regirán a partir del Segundo Semestre del año académico 2008, sin perjuicio de lo cual, lo dispuesto en el Artículo 2º de este decreto, regirá a partir del año académico 2008 (se refiere a la Modificación del Plan de Estudios en lo referente al orden de las actividades curriculares). Artículo 2º El Decano resolverá toda situación que se produzca como consecuencia de las modificaciones introducidas por este decreto y que no estén contempladas en la Reglamentación General de la Universidad y en la específica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y de la Carrera.